RESOLUCIÓN DE LA LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIO DE CATERING EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LOS PALACIOS (SEVILLA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ) Y MIJAS (MÁLAGA), (CONTR.: 2024/1093714).

Vistas las circunstancias concurrentes en la ejecución del contrato suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la entidad **DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL E ILIPA FOOD SERVICES SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, correspondiente al expediente de contratación indicado, se han apreciado los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de mayo de 2025 se formalizó entre la Agencia y la entidad **DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL E ILIPA FOOD SERVICES SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, con N.I.F. U21665831, el contrato relativo al "Servicio de catering en las comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga)", adscritas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía tramitado mediante procedimiento abierto, en relación con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Se establece en la cláusula tercera del contrato que el plazo total de ejecución del contrato es de doce (12) meses, iniciándose la ejecución del servicio el 15 de mayo de 2025. Están previstas dos prórrogas de 12 meses de duración cada una de ellas.

Tercero.- Con fecha 10 de febrero de 2026, se notifica escrito por la Agencia a la contratista comunicando que a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución se procederá a la formalización de la primera prórroga del referido contrato. En este sentido, la empresa manifiesta su conformidad mediante escrito remitido a la Agencia de fecha 11 de febrero de 2026.

Cuarto.- Consta en el expediente memoria justificativa de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, de fecha 17 de marzo de 2026, en la que se expone *"a fin de garantizar la continuidad del contrato de Servicios de catering para las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), La Línea (Cádiz), Los Palacios (Sevilla), Mijas (Málaga) y Tarifa (Cádiz), y dado que el contrato está próximo a su finalización, se considera necesaria una primera prórroga del mismo, que comprenderá desde el 15 de mayo de 2026 hasta el 14 de mayo de 2027.*

Las características del servicio permanecerán inalterables durante la ejecución de la prórroga".

El presupuesto máximo de la prórroga es de 70.994,94 euros (IVA excluido), 78.303,87 euros (IVA incluido).

Quinto.- Forma parte del expediente la siguiente documentación de DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL E ILIPA FOOD SERVICES SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria Estatal, acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
b) Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Integra el expediente la documentación acreditativa de la suficiencia de crédito para hacer frente a las obligaciones que de derivan de la prórroga que se aprueba y de la contabilización por la intervención de control financiero permanente de la autorización del gasto, implicando la aprobación de esta prórroga la del propio gasto, según contempla el art.52 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, modificado por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al artículo 15. 2. u) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril y modificados posteriormente mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo, a la Dirección-Gerencia de la misma le corresponde la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.4.

Segundo.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone en su apartado 2 que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

" (…) En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

Tercero.- El articulo 15. a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la publicación de la Información sobre contratos, convenios y subvenciones, dispone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la citada ley deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa correspondiente a la prórroga de los contratos.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la primera prórroga del contrato suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad DISTRIBUCIONES ANTUDIZ SL E ILIPA FOOD SERVICES SL, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, correspondiente al expediente de contratación CONTR: 2024/1093714 relativo al "Servicio de catering en las comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), La línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga)", adscritas a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por un periodo de doce meses, esto es desde el 15 de mayo de 2026 hasta el 14 de mayo de 2027 , por el importe máximo de 70.994,94 euros (IVA excluido), 78.303,87 euros (IVA incluido).

Durante la prórroga el contrato se ejecutará en las mismas condiciones en que se viene ejecutando.

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad contratista.

Tercero.- Publicar la prórroga en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el articulo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia de la Agencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el articulo 45.1.b) de los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril posteriormente modificados mediante Decreto 44/2022, de 15 de marzo, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE
P.S. El Viceconsejero
Orden de 31 de julio de 2025